

*DECRETO n.º 181 de 24 de noviembre, exceptuando del servicio militar a los contribuyentes de cinco pesos arriba.*

El Diputado Presidente de la República de Nicaragua á sus habitantes: en uso de sus facultades

Decreta:

Art. 1.º Quedan exentos del servicio militar en campaña los contribuyentes de cinco pesos arriba.

Art. 2.º Serán tambien exceptuados los contribuyentes de menos de cinco pesos si á la suma de las contribuciones que deben pagar en tres meses agregan de presente la que corresponde para completar quince pesos.

Art. 3.º Como al presente no se ha hecho el derrame de la contribucion de diez y seis mil pesos decretada por la Asamblea Constituyente en 21 del actual, los que resulten exceptuados de los reclutamientos por una indemnizacion pecuniaria se les abonará en el contingente que les quepa como contribuyentes la cantidad que hubiesen dado por la excepcion.

Art. 4.º Comuníquese á quienes corresponda.—Dado en Managua á 24 de noviembre de 1857.—Agustin Avilez.